



Visión
Compartida

Derecho a la **Libertad**
de Reunión y Asociación



BREVE DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL DERECHO A LA REUNIÓN Y ASOCIACIÓN EN VENEZUELA

Marco legislativo

Se han generado y aprobado un conjunto de leyes que criminalizan, desconocen y descalifican a la sociedad civil que permiten en la práctica cercenar el derecho a la libertad de asociación y cerrar el espacio cívico. El estado sigue promoviendo normas que restringen el derecho a la reunión pacífica.

1) Se han generado y aprobado un conjunto de leyes que criminalizan, desconocen y descalifican a la sociedad civil que permiten en la práctica cercenar el derecho a la libertad de asociación y cerrar el espacio cívico. El estado sigue promoviendo normas que restringen el derecho a la reunión pacífica.

2) Al menos, 15 normas vigentes limitan las capacidades de las Organizaciones afectando su autonomía, la participación en procesos de tomas de decisiones, el acceso a recursos, a la cooperación internacional, en la demanda de condiciones y libertades democráticas, el cumplimiento de obligaciones para garantía de derechos, brindar apoyo a comunidades vulnerables, asistir a víctimas, y recurrir a órganos internacionales de protección. Medidas que afectan la autonomía de las organizaciones en decisiones vinculadas a personería jurídica, protocolos, propósitos organizacionales, estructura y actividades, acceso a recursos.

3) El Registro Automatizado Especial de Organizaciones No Gubernamentales No Residentes en el País (REGONG) fue creado para certificar a las organizaciones humanitarias internacionales, con base en la Ley de Lucha contra el Crimen Organizado y el Financiamiento del Terrorismo. Para 2023, a pesar de estar registradas, no habían recibido autorización oficial.

4) Se creó el Registro Unificado de Entidades Obligadas (RUSO) para organizaciones sin fines de lucro por la Oficina Nacional contra el Crimen Organizado y el Financiamiento del Terrorismo con la Orden 002-2021, contrario a los derechos de la sociedad civil y la Recomendación No. 8 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). En noviembre de 2021, Relatores Especiales de la ONU expresaron la incompatibilidad de estas normas con el derecho a la libertad de asociación.

5) Contrario a la CRBV, la resolución 08610 del Ministerio de Defensa, continua vigente permitiendo que las Fuerzas Armadas actúen en funciones de orden público, permitiendo el uso de armas de fuego, en el desarrollo de manifestaciones pacíficas.

6) Con la decisión no. 276, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), estableció que las personas deben solicitar autorización para ejercer su derecho de reunión pública, bajo el riesgo de ser procesadas si no lo hacen.

7) Si bien no ha habido cierre de organizaciones, existe un marco jurí-

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

***Declaración Universal
de derechos Humanos
Artículo 20***



dico y administrativo que facilita la acción discrecional de autoridades para afectar el trabajo de las organizaciones, la libertad y seguridad de su vocería.

Sinopsis

La sociedad civil independiente, hoy más que nunca en Venezuela se han convertido en los espacios que están educando, que están ofreciendo cifras y estadísticas que no existen en el país. Son las que generan noticias, información, visibilizando la situación que se vive en la realidad. Son las organizaciones las que están haciendo cursos, diplomados, trabajo académico y pedagógico en virtud de que la educación formal tiene grandes deficiencias. La ausencia de datos la solventan las asociaciones civiles. Un gran número de organizaciones suplen la desinformación ante la censura de los medios

Venezuela enfrenta condiciones desfavorables e inseguras para el libre ejercicio de la sociedad civil debido a la política del Estado contra el carácter libre y autónomo de las organizaciones, activistas y defensores de los derechos humanos.

Organizaciones en riesgo de desaparecer: Desde el Estado se trata de criminalizar a las organizaciones acusándoles de manejo no transparente de recursos, que reciben mucho dinero y son privilegiadas, cuando en el fondo las organizaciones están en un absoluto riesgo, no hay financiamiento, deben migrar a lo humanitario u otros sectores, abandonando su misión por razones de sobrevivencia.

La cooperación no entiende la problemática contexto país, responde y define sus objetivos y reubicación por razones de cambios en la dinámica mundial dejando por fuera las necesidades internas y prioridades de contexto de países con grandes crisis internas como Venezuela. No se entiende aun la Emergencia Humanitaria compleja en un contexto autoritario. Lo que está ocasionando la desaparición de muchas organizaciones que son fundamentales en materia de defensa de derechos humanos. Es posible que haya un grupo de organizaciones que cierren (por migración, por falta de financiamiento o por la persecución y represión política).

Las organizaciones que monitorean, disiente y cuestionan las acciones de la institucionalidad pública son tratadas como “enemigas”, “radicales”, “traidoras”. No existe vínculo, reconocimiento, ni diálogo.

Existe una grave amenaza de total cierre del espacio cívico con la Aprobación en primera discusión de la “Ley para el Control, Regularización, Actuación y Financiamiento de las ONG y Organismos Afines”, una ley para acabar limitar, controlar y acabar con el espacio asociativo independiente en Venezuela.

Se impone al Sistema de Naciones Unidas en terreno la incorporación para recursos de organizaciones de base pro gubernamentales, personas y formas asociativas desde las instancias de gobierno. Forzados desde la estructura de poder para recibir financiamiento alejados del

1. Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.

2. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás. El presente artículo no impedirá la imposición de restricciones legales al ejercicio de tal derecho cuando se trate de miembros de las fuerzas armadas y de la policía.

3. Ninguna disposición de este artículo autoriza a los Estados Partes en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo de 1948, relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación, a adoptar medidas legislativas que puedan menoscabar las garantías previstas en él ni a aplicar la ley de tal manera que pueda menoscabar esas garantías.

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos Artículo 22



criterio de derechos humanos y protección. Desplazando a organizaciones de legitimidad e imponiendo criterios de no denuncia ni visibilidad.

Possible aprobación de una Ley de Cooperación que no es garantista de la cooperación internacional y que no está acorde con los estándares internacionales.

PRINCIPALES PROBLEMAS:

Creación de una sociedad civil a la medida del autoritarismo: El Estado en periodo post pandemia, tras la implosión del liderazgo partidista opositor y con el efecto de las sanciones inició procesos de acercamientos y negociaciones con sectores empresariales, académicos, desarrollo, iglesias y de sociedad civil a los cuales otorgó un lugar de interlocución y micro poder, pero también de coexistencia dentro de la estructura y práctica autoritaria. Este nuevo tercer sector se convierte en muro de contención frente a la denuncia y las exigencias de derechos, así como de validación y coexistencia en prácticas que violan derechos y coartan libertades. (Caso Cruz Roja). La pérdida de efectividad, legitimidad y credibilidad de la sociedad civil gubernamental ahora tiene una sustitución con igual limitaciones decisorias, pero de mucha utilidad para la propaganda, el pragmatismo y la incidencia internacional.

Formas más agudas de vigilancia y espionaje en las organizaciones: El uso de personas de sociedad civil que han tenido activismo, relaciones o contactos con sectores de sociedad civil independiente están siendo presionados por sectores de inteligencia, para que actúen en inteligencia social y espionaje dentro de las organizaciones. Con amenazas y consecuencias gravísimas contra su integridad y vida de rehusarse. Caso

El patrón sistemático de represión a la manifestación y de criminalización de las vocerías se mantiene. Durante el año 2022 y 2023, las manifestaciones por reivindicaciones de derechos siguen siendo criminalizadas por el Estado a través de los medios públicos, limitadas, con restricciones al uso del espacio público y con falta de respuestas, y en claras limitaciones al derecho. Sus vocerías, sobre todo aquellas de sectores sindicales o de las instituciones del estado son perseguidas, judicializadas por manifestar. El patrón sistemático se mantiene directamente proporcional a la cantidad de movilizaciones existentes. El escenario electoral 2024-2025 podría ser propicio para el incremento de las demandas por derechos, con ello el aumento de las restricciones y la violencia estatal para limitar la manifestación por derechos.

Continúa la criminalización de la protesta: la retórica y actuación gubernamental, con señalamientos de intencionalidad contra la institucionalidad, violentas e insurreccionales ha sido una constante. Esta aumenta exponencialmente en momentos de alta movilidad y politización. Los años 2024-2025 podrían ser escenarios para una alta criminalización de quienes hacen uso de este derecho.

“Toda persona tiene el derecho de asociarse con fines lícitos, de conformidad con la ley. El Estado estará obligado a facilitar el ejercicio de este derecho”.

*Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
Artículo 52.*



Aumenta el patrón de judicialización de la denuncia como forma de castigo ejemplarizante y limitación a derecho: Las demandas contra ONG, contra personas por expresarse, por dar información, por denunciar comienzan a implementarse como forma de criminalización de la denuncia. Que las personas se inhiban de denunciar y de emitir cifras y datos de sus investigaciones, así como señalamiento contra presuntos culpables y responsables.

Se mantiene el patrón de vigilancia, hostigamiento e intimidación por parte del SEBIN y órganos de seguridad: Organizaciones, personas defensoras y humanitarias son víctimas de seguimientos, de aperturas de investigaciones, vigilancias en sus sedes o residencias, así como de hostigamientos por la labor que realizan.

Intervención directa en las autonomías de las organizaciones: La aplicación de normativas o dictámenes que atentan contra la autonomía de las organizaciones, imponiendo juntas directivas ad hoc, quitando potestades, interviniendo en sus elecciones, tanto en partidos políticos como en organizaciones de sociedad civil. La Sala Constitucional del TSJ, ordenó la intervención de la Cruz Roja Venezolana, constituida como asociación civil, e impuso una junta de intervención y su reestructuración. Un precedente gravísimo contra organizaciones de sociedad civil. En 2020, el TSJ intervino arbitrariamente en las juntas directivas de 9 partidos, designó nuevas autoridades les cedió el uso de la tarjeta electoral, y la identidad visual absoluta de los partidos. Igual sucedió en 2023, con el Partido Comunista de Venezuela.

Amenazas y castigos ejemplarizantes: Hay castigos ejemplarizantes que refuerzan el miedo y la autocensura. Buscan inhibir la acción, amedrentando eficazmente a personas y organizaciones en el ejercicio de sus derechos, en la denuncia y la visibilidad de sus acciones. Existen normativas restrictivas que se aplican con criterios de mayor impacto, para disuadir o restringir la participación y acción de las organizaciones.

Obstáculos legales y tributarios: Hay organizaciones que tienen condición especial de contribuyente, a pesar de que son sin fines de lucro. Algunas OSC indican que no cuentan con exenciones tributarias.

Obstáculos en los registros y notarías: Estudio de 2022, encontró que el 90% de las OSC han experimentado obstáculos y restricciones a su personalidad jurídica o actualización de registros. Demoras en el procesamiento (58%), altos costos notariales (25%), falta de información (23%), rechazo de registro (21%), requisitos adicionales (13%) y suspensión de actos de registro (8%). En algunas oficinas del SAREN existe la prohibición de registrar o actualizar organizaciones. Se informa que los mismos deben ser aprobados por Saren Central.

Uso de estándares antiterroristas para criminalizar OSC: La evaluación realizada por el GAFIC concluyó que “la excesiva atención prestada al sector sin fines de lucro y a los estándares del GAFI no justifican las medidas que el país está tratando de implementar” ya que el Estado se justificó aludiendo que OSC presentaban un alto riesgo de financiación del terrorismo.

“Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de asociarse con fines políticos, mediante métodos democráticos de organización, funcionamiento y dirección”.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
Artículo 67



Criminalización a través de la hegemonía comunicacional: El programa “con el mazo dando” sigue siendo un espacio de criminalización, estigmatización y delación. Sistémicamente se expone a personas y organizaciones con supuestas acciones de conspiración y traición a la patria. Repitiéndose en todo el sistema de medios nacionales. A su vez, existen portales pro gubernamentales que generan teorías y documentos para la estigmatización y la criminalización contra las OSC y personas defensoras.

PROPUESTAS DE ACCIONES INTEGRADAS:

- 1)** La articulación de los distintos sectores para la defensa del espacio cívico independiente. Apoyo y trabajo colaborativo horizontal de las organizaciones más fuertes a las más nóveles, emergentes o más pequeñas
- 2)** La estrategia de incidencia ante diversas instancias para incidir en la necesidad de políticas de apoyo en contextos complejos y frágiles, para mejorar el balance entre las expectativas y priorizaciones con miradas descontextualizadas de nuestra realidad.
- 3)** Sinergias para promover la importancia del derecho de asociación a nivel más local-comunitario.
- 4)** Incidencia orientada a minimizar las trabas para el registro y los compromisos tributarios.
- 5)** Tolerancia entre las organizaciones para minimizar diferencias y la rivalidad forzada por un contexto autoritario, de emergencia humanitaria compleja y de criminalización.
- 6)** Reflexionar y promover acciones para exponer las necesidades internas de organizaciones de sociedad civil con actores de influencia y cooperación para salvaguardar la permanencia y capacidad de acción.
- 7)** Fortalecer nuestras metodologías, nuestras cifras para responder a cuestionamientos que traten de intimidar, o que vayan dirigidos a cuestionar la veracidad de nuestras afirmaciones.
- 8)** Alianzas con organizaciones de países que están en contextos autoritarios y con ataques a las libertades asociativas para generar canales de confianza y solidaridad, visibilizar problemáticas y acciones comunes.
- 9)** Fortalecer los vínculos con organizaciones internacionales que pueden acompañar nuestros procesos de incidencia, generar investigaciones, incidencias y acciones con impacto y visibilidad regional y global.
- 10)** Impulsar acuerdos y acciones comunes para mayor alcance y contundencia en la exigencia de protección por parte del sistema dentro y fuera del país sobre todo de cara al contexto electoral 2024-2025.

“Los trabajadores y las trabajadoras, sin distinción alguna y sin necesidad de autorización previa, tienen derecho a constituir libremente las organizaciones sindicales que estimen convenientes para la mejor defensa de sus derechos e intereses, así como el de afiliarse o no a ellas...”.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
Artículo 95

“Toda persona tiene el deber de cumplir con sus responsabilidades sociales y de participar solidariamente en la vida política, civil y comunitaria del país, promoviendo y defendiendo los derechos humanos como fundamento de la convivencia democrática y de la paz social”.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
Artículo 132



- 11)** Creación de canales de comunicación conjuntos, pero respetando la autonomía. Campañas conjuntas de visibilidad y educación.
- 12)** Trabajar juntos y juntas para lograr la renovación de la Misipon de determinación de hechos (FFM), de importancia fundamental ante contextos electorales.
- 13)** Continuar la documentación, monitoreo y la denuncia, así como la comunicación, incidencia dentro del sistema de protección de naciones unidas, el sistema regional CIDH/Corte IDH y la justicia internacional.
- 14)** Frente común de contención y apoyo frente a la criminalización y los ataques contra organizaciones y personas defensoras.
- 15)** Incorporar el autocuidado y la acción restaurativa como prioridad para la resiliencia de nuestras organizaciones
- 16)** Acciones y campaña conjunta por la Defensa de la autonomía y la garantía de las libertades asociativas de las organizaciones de sociedad civil.

Visión Compartida en Libertad de Reunión y Asociación fue elaborada por:

Ángelo Peña (ODHULA)

Juan Carlos Barreto (DDHH UCV)

Juan Carlos Mogollón. Promedehum

Julio Morón Civilis DDHH

Lexys Rendón. Laboratorio de Paz

Lorena Liendo Rey (sistematización)

Marco Ponce (OVCS)

Rafael Uzcátegui Provea.

Rigoberto Lobo. Promedehum

Sandra Pepe. Civilis

*Ilustración de portada:
María de San José Lugo*



RECOMENDACIONES DE ATENCIÓN URGENTE.

- 1)** Liberar de forma plena e inmediata a todas las personas detenidas injustamente por ejercer sus derechos a la reunión pacífica y/o por la defensa de derechos humanos.
- 2)** Hacer investigación, determinar verdad, justicia, reparación y no repetición en todos los casos de ejecuciones extrajudiciales en el ejercicio de la manifestación pacífica.
- 3)** Hacer investigación, determinar verdad, justicia, reparación y no repetición en todos los casos de detenciones arbitrarias, desapariciones, torturas, tratos crueles inhumanos y degradantes, por ejercer el derecho a la reunión, manifestación y/o pertenecer a organizaciones de sociedad civil.
- 4)** Eliminar todas las formas acciones y políticas de criminalización, intimidación, estigmatización, persecución y difamación contra organizaciones de sociedad civil independientes y personas que defienden derechos humanos.
- 5)** Cesar la intervención en los procesos autónomos de las organizaciones de sociedad civil
- 6)** Respetar, reconocer y garantizar el derecho a la asociación independiente.
- 7)** Cese de judicialización contra OSC y personas por ejercer sus derechos y libertades asociativas.
- 8)** Garantizar el registro y actualización de OSC sin limitaciones del derecho por razones políticas
- 9)** Eliminar las restricciones y obligatoriedad de permisos indebidos para el ejercicio de la manifestación pacíficas

RECOMENDACIONES IMPORTANTES

- 1)** Prevenir y eliminar el uso excesivo e indiscriminado de la fuerza durante manifestaciones públicas. Cumplir plenamente con la constitución en la prohibición de uso de armas letales y tóxicas en manifestaciones.
- 2)** Eliminar a acciones de control del orden público en manos de las autoridades militares.
- 3)** Cese de aplicar leyes y normas antiterroristas para violar los derechos de la sociedad civil.
- 4)** Cumplir con las recomendaciones del sistema internacional de protección de los derechos humanos y a las obligaciones para garantizar el derecho de reunión y las libertades asociativas.
- 5)** Garantizar la capacitación, protocolos y reglamentos de actuación con respeto y garantía de derechos humanos y con la asistencia de organizaciones independientes para el respeto a la libertad de reunión y de las libertades asociativas.
- 6)** Eliminar políticas y acciones estigmatizantes, de criminalización, persecución, y judicialización contra personas u organizaciones por recibir financiamiento de la cooperación internacional.
- 7)** Generar políticas, normativas y acciones apegadas a los estándares internacionales para fortalecer y garantizar el espacio cívico, las organizaciones de la sociedad civil libres, autónomas e independientes.
- 8)** Respetar la autonomía de los partidos políticos, levantar las inhabilitaciones de liderazgos políticos opositores.
- 9)** Dar pleno reconocimiento a la acción autónoma, independiente y fundamental de las organizaciones de sociedad civil, así como las facultades para la acción pública, en el espacio público y para contraloría social.